



Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0302.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000001-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000001-2022, surge que se ha presentado por la firma TIPI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71646661-9 -, a través de su apoderado el Sr. TEISAIRE, Eduardo Arturo, DNI N° 25.640.734, solicitando la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle JOSE MARIA MORENO N° 101 esquina E. DEL VALLE IBERLUCEA, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 05-01-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 07-01-22, se desprende que cumplemanta lo dispuesto en los artículos 6° y 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000001-2022, por la firma TIPI S.A., para instalar un comercio de RESTAURANTE, en un local ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO N° 101 esquina E. DEL VALLE IBERLUCEA, de este Partido de Lanús,



de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículos 6° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6° y 8° inciso "b", y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intimar a la firma TIPI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71646661-9 -, a través de su apoderado el Sr. TEISAIRE, Eduardo Arturo DNI N° 25.640.734, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por